CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 012 DE 2022

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito en la página del SECOP II, con **BIMTECH SOLUTIONS SAS,** persona jurídica identificado con NIT nro. 900.774.772-3 **representado legalmente por NANCY JENNY FORERO MONTOYA identificada con** cédula de ciudadanía nro. 51.699.681 expedida en Bogotá**,** el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR:** RENOVAR LA LICENCIA SSA DE ARCHICAD EN LA DEPENDENCIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (IDM)" **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO:** DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.172.500) **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, cancelará al CONTRATISTA, EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS efectuará un pago único por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.172.500); Previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aportado el respectivo informe en el término previstos y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que el IDM no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La propuesta contempla el desarrollode actividades por el término de hasta **DOS MESES (02)**, contado a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Para la presente contratación el INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 012 de fecha 07 de enero,** expedido porel director general y la subdirectora Administrativa y Financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO: 1-** Realizar la Instalación de licencia en el equipo del subdirector Técnico Rigoberto Lopera Muñoz**. 2-** Realizar el Seguimiento y soporte a las actualizaciones que presenta el programa por medio de la licencia. **3-** Atender el Soporte técnico de incidencias funcionales por medio telefónico, correo electrónico y en caso de no ser solucionado de manera presencial.**4-** Realizar la Instalación de la licencia en el HADWARE con las siguientes especificaciones: **PROCESADOR:** INTEL CORE I5 3GHZ 6 NUCLEOS**. MEMORIA RAM:** 126B TIPO DDR4 **TARJETA GRAFICA:** RADEON PRO 570X 4GB **ESPACIO EN DISCO:** MACINTOSH HD 1 TB ESPACIO **DISPONIBLE DEL DISCO DURO: 600GB CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en

Calle 50 Nº 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co

Municipio de Dosquebradas

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 012 DE 2022

los actos en que deba actuar en representación del Instituto Municipal de Desarrollo de Dosquebradas. 3.Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el supervisor y la dirección con relación a los alcances del contrato. 4.No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. 5.No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. 6.Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental y administrativo a la terminación del contrato. 7.Dar cumplimiento a todos los requerimientos, procesos y procedimientos estipulados en la NTCGP 1000:2009, norma Técnica de Calidad para la gestión pública y la NTC ISO 9001:2008 norma internacional. 8.Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del sector trabajo, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 9.Suministrar el equipo necesario para el desempeño y cumplimiento de las obligaciones contractuales, como transporte, y elementos de protección personal aplicables y requeridos para la actividad a desarrollar, además del equipo de cómputo y demás elementos inherentes a dicha labor. 10.Pagar el valor correspondiente a las estampillas que afectan el presente contrato, con base en los definidos en el estatuto tributario. 11.Asistir a las capacitaciones que sean convocadas por el Instituto que estén relacionadas conMIPG **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico. **CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA **CLÁUSULA NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de lacontratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA: RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por elpresente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el instituto de desarrollo municipal de Dosquebradas**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre este y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MANEJO DE RECURSOS**-El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, y para el uso único e

Calle 50 Nº 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co

Municipio de Dosquebradas

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. PARÁGRAFO. – EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copiaso imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccionalSECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimientototal de las obligaciones de cualquiera de las partes, aquella que incumpla indemnizará a la otraen cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo17 de la Ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro mediopara obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado conla firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 dela Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011,artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante elplazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La ejecución en

Calle 50 Nº 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co

cuanto al cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido por el Subdirector Técnico del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El ordenador del gasto del Instituto de Desarrollo Municipal podrá modificar unilateralmente la designación de la supervisión para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederáa su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registropresupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuandose haya exigido por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación deInducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos**. CLÁUSULA VIGESIMA: -CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato;

Calle 50 Nº 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co

Municipio de Dosquebradas

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 012 DE 2022

c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminaciónanticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partessuscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP IIy adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos delplazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA). **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado enla norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento queexista saldo a liberar a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS , caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones deterceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS , en elmarco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la INSTITUTO DE

Calle 50 Nº 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No 012 DE 2022

DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, el estudio previo y todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 correspondiente a partir del inicio de actividades en la plataforma SECOP II

Calle 50 Nº 14-56 Barrio Los Naranjos
Dosquebradas - Risaralda
Código Postal: 661002
Teléfonos: 3228821 3225085
www.idm.gov.co